REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA
SALA DE DECISIÓN LABORAL

Pereira, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	66001310500520200029001
demandante:	Hernando De Jesús Villada Loaiza
Demandada:	Junta Regional De calificación De Invalidez Junta Nacional De Calificación De Invalidez Colpensiones
Asunto:	Apelación auto 13-05-2022
Juzgado:	Quinto Laboral Circuito
Tema:	Auto que decide Excepción Previa y condena en costas

El conocimiento del presente asunto, según acta de reparto del 06-08-2022 le correspondió a la Magistrada Ana Lucía Caicedo Calderón [archivo 01, C01ApelaciónAuto], siendo remitido el asunto a dicho despacho por parte de la Secretaría de la Sala el 17-08-2022 [archivo 02, C01ApelaciónAuto].

Mediante auto del 01-09-2022 la Dra. Ana Lucía Caicedo Calderón declaró su impedimento para conocer del asunto, invocando la causal 5 del artículo 141 del CGP; por actuar dentro de dicho trámite como apoderado el Dr. Juan Carlos Toro Cardona, teniendo en cuenta que el mismo profesional del derecho es su representante judicial [archivo 03, C01ApelaciónAuto]. Por encontrarlo procedente de conformidad con la norma citada, se **ACEPTA** el impedimento manifestado.

Conforme a lo previsto en el numeral 3 del artículo 65 del CPTSS, se **ADMITE** el recurso de apelación propuesto por Colpensiones en contra del auto proferido por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Pereira del 13 de mayo de 2022, por medio del cual se declaró impróspera una excepción previa y condenó en costas.

Por Secretaría de la Sala, se ordena realizar las gestiones pertinentes para que se envíe ante la oficina de reparto el correspondiente formato único para compensación, en virtud de la aceptación del impedimento.

Notifíquese y cúmplase,

GERMÁN DARÍO GÓEZ VINASCO
Magistrado